Gobierno del CHACO

AS

279

DICTAMEN N°.....

REF: E21-2024-21566-AE HIGINIO ARMANDO ENCINA –RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

PROVINCIA DEL CHACO

SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del Proyecto de Decreto adjunto (e-parte 15) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/24 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal a Higinio Armando Encina DNI N° 32.398.463, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia por la presentación obrante en e-parte 1, pag. 1, donde el mencionado agente funda su pretensión en el Decreto N° 2351/24, de fecha 3/12/2024 –pag. 2/4-, que le otorgara su promoción en el cargo que hoy ostenta, esto es el de Oficial Principal de Policía.

Que en la e-parte 2 obra la aprobación del agregado de la actuación administrativa electrónica E-21-2024-8691-Ae, compuesta por veinticinco (25) e-partes, mediante la cual se tramitó la Reubicación Jerárquica y Escalafonaria del encartado. Asimismo, en la e-parte 22 se incorpora el Decreto N° 2351/24, de fecha 3 de diciembre de 2024, por el cual se dispone la promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Primero de Policía, Plaza N° 3983, Sr. Higinio Armando Encina, DNI N° 32.398.463.

A tal fin, acompaña copia del Decreto N° 2351/24 de fecha 3/12/24 cuyo artículo 2° dispone: Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Higinio Armando Encina, DNI N° 32.398.463, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial –

CUOF Nº 61 – Anexo 0 – Departamento Seguridad Rural Machagai – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

En e-parte 6, la Asesoría Letrada Policial, en ocasión de asumir intervención, en Dictamen N° 539/25, entendió "*esta Instancia entiende que resultaría viable efectuar el Reconocimiento de Antigüedad planteada por el Oficial Principal De Policía Higinio Armando Encina, a partir de la fecha 01/01/24, al solo y único efecto de un correcto escalafonamiento, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas por lo que se aconseja previa incorporación de todos los antecedentes relacionado con el caso planteado, elevar lo actuado, al Superior Gobierno de la Provincia....*"

En e-parte 8, mediante acta N° 21/25 el Estado Mayor Policial aconsejo al Señor Jefe de Policía de la Provincia, "HACER LUGAR" a la petición de la actual "Oficial Principal de Policía- abogado – Higinio Armando Encina", efectuando el reconocimiento de antigüedad en el grado a partir de la fecha 01 de enero del año 2.024, al solo y único efecto de un correcto escalafonamiento, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

En e-parte 15, se agrega nuevo anteproyecto de decreto y cuenta con las firmas digitales del actual Jefe de Policía y de la máxima Autoridad Ministerial respectivamente.

En e-parte 19, mediante Dictamen N° 36/26, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, en el cual se extrae "*En consecuencia, esta instancia jurídica entiende continuar con el Anteproyecto bajo análisis, a través del cual se propicia el Reconocimiento de Antigüedad del Oficial Principal de Policía Higinio Armando Encina, DNI N° 32.398.463 desde fecha 01/01/2024, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.*".

Por su parte, de la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial; en tanto la viabilidad o discrecionalidad de lo solicitado queda reservado a la decisión del Sr. Gobernador, mediante la instrumentación legal correspondiente. (e-parte 22).

En e-parte 23, interviene el Sr. Ministro de Seguridad, prestando el aval a la medida que se propicia, remite la presente Actuación Electrónica a la A.G.G.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad debe retrotraerse al 1° de enero del año 2024, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 2351, de fecha 3 de Diciembre de 2024.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los organismos preopinantes (e-partes 6 y 19) en que el reconocimiento de antigüedad de partir del 01/01/24 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal a Higinio Armando Encina.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

Gobierno del CHACO

AS

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

20 MAY 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO